

En la ciudad de Rosario al 1° día del mes de Abril de 2019, venimos a presentar la Escala salarial acordada entre La Asociación Industriales Panaderos de Rosario, Cámara de Industriales Galleteros y Afines del Sur de la Pcia. de Santa Fe, con el Sindicato Obreros, Pasteleros, Confiteros, Sandwicheros, Heladeros, Pizzaros y Alfajeros de Rosario y la 2ª Circunscripción de la Pcia de Santa Fe, y la Federación Argentina de Trabajadores, Pasteleros, Confiteros, Pizzeros, Heladeros y Alfajeros, convienen aplicar una recomposición salarial a todas las categorías del presente Convenio Colectivo de Trabajo 145/90 relacionado con el Expediente N° 1-224-17976464-2019 Incrementándose con dos sumas no remunerativas a partir del 1° de Marzo 2019 y la otra a partir del 1° de Abril de 2019. Así también las partes se volverán a reunir durante el mes de abril del 2019. A todos los efectos legales y convencionales, de los trabajadores del sector privado, en relación de dependencia, comprendidos en el régimen de negociación colectiva, en los términos de la Ley N° 14.250 y sus modificatorias queda conformada la siguiente escala salarial.

ESCALA SALARIAL C.C.T.NRO. 145/90 - MARZO 2019- ABRIL 2019

CONFITEROS, ALFAJEROS, PASTELEROS, FCAS DE VAINILLAS, FACTUREROS, MEDIALUNEROS, PANDELECHEROS, FCA DE BIZCOCHOS, FCA DE GALLETITAS Y/O ESPECIALIDADES, GRISINERIAS INDUSTRIALES, VENDEDORES EN PANADERIAS Y CONFITERIAS Y PERSONAL DE MANTENIMIENTO.								
CATEGORIAS	FEBRERO 2019 7 HORAS	MARZO 2019 7 HORAS NO REMUNERATIVO	ABRIL 2019 7 HORAS NO REMUNERATIVO	BASE BASICO MAYO 2019 P/ PARITARIA	FEBRERO 2019 8 HORAS	MARZO 2019 8 HORAS NO REMUNERATIVO	ABRIL 2019 8 HORAS NO REMUNERATIVO	BASE BASICO MAYO 2019 P/ PARITARIA
Maestro + 6 obreros, Maestro hasta 6 obreros, Maestro a cargo de Fca, Segundo Maestro, Maestro de cuadrilla, Maestro solo, Encargado Vendedor, Encargado de Expedición y Jefe de Mantenimiento.	\$ 29,669.95	\$ 1,186.80	\$ 2,076.90	\$ 31,777.51	\$ 35,010.65	\$ 1,400.42	\$ 2,460.74	\$ 37,497.46
Oficiales: Confiteros, de Especialidades, Factureros y Mantenimiento, Hornero 6 obreros inclusive, 1º Vendedor, Chofer, Personal Administrativo, Cajero, y Operador de Autoelevadores.	\$ 26,009.03	\$ 1,040.36	\$ 1,820.63	\$ 27,866.54	\$ 30,690.66	\$ 1,227.63	\$ 2,148.35	\$ 32,870.72
1/2 Oficiales: Confiteros, de Especialidades, Factureros, Ayudante: Confiteros y de Mantenimiento, Vendedor, Envolvedor/a, o envasador/a, personal de expedición, Repartidor, Sereno y Auxiliar de computación.	\$ 23,744.96	\$ 949.80	\$ 1,662.15	\$ 25,431.64	\$ 28,019.04	\$ 1,120.76	\$ 1,961.33	\$ 30,009.33
AYUDANTES	\$ 23,416.97	\$ 936.68	\$ 1,639.19	\$ 25,080.36	\$ 27,632.02	\$ 1,106.28	\$ 1,934.24	\$ 29,694.82
OPERARIO INICIAL POR LOS PRIMEROS TRES MESES LUEGO REVISTE LA CATEGORIA DE AYUDANTE	\$ 19,692.96	\$ 787.72	\$ 1,378.51	\$ 21,091.82	\$ 23,237.70	\$ 929.61	\$ 1,626.64	\$ 24,888.36

APRENDICES MENORES DE 18 AÑOS

APRENDICES Y CADETES (6 HORAS)	FEBRERO 2019 6 HORAS	MARZO 2019 6 HORAS	ABRIL 2019 6 HORAS	BASE BASICO MAYO 2019 P/ PARITARIA
A los 14 años	\$ 17,361.18	\$ 694.46	1,215.28	\$ 18,594.41
A los 15 años	\$ 17,387.54	\$ 696.90	1,217.83	\$ 18,633.34
A los 16 años	\$ 17,920.22	\$ 716.81	1,264.42	\$ 19,193.15
A los 17 años	\$ 18,164.86	\$ 726.19	1,270.84	\$ 19,444.47

A los 18 años pasa a la categoría de AYUDANTE

ART. 37 - SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO (Aporte Patronal)	FEBRERO 2019	MARZO 2019	ABRIL 2019
	\$ 59.84	\$ 62.23	\$ 64.03

ESCALAFON POR AÑO DE SERVICIO: 1% del sueldo (Art. 30°)

[Handwritten signatures and notes]

LAURA C. LEDESMA
SECRETARÍA DE PRENSA, CULTURA Y PROPAGANDA
S.O.P.C.S.H.P.A. y A.

ALBERTO GABRIEL GONZALEZ
SECRETARÍA DE ORGANIZACIÓN
S.O.P.C.S.H.P. y A. ROSARIO

JUÁREZ JORGE ALBERTO
TESORERO
F.A.T.P.C.H.P. y A.

VALOR CHANGA POR DIA

CATEGORIAS	FEBRERO 2019 7 HORAS	MARZO 2019 7 HORAS NO REMUNERATIVO	ABRIL 2019 7 HORAS NO REMUNERATIVO	BASE BASICO MAYO 2019 P/ PARTARIA	FEBRERO 2019 8 HORAS	MARZO 2019 8 HORAS NO REMUNERATIVO	ABRIL 2019 8 HORAS NO REMUNERATIVO	BASE BASICO MAYO 2019 P/ PARTARIA
Maestro confitero, pastelero, Alfajorero	\$ 1,530.06	\$ 66.20	\$ 114.11	\$ 1,745.67	\$ 1,923.50	\$ 76.94	\$ 134.84	\$ 2,080.13
Oficial	\$ 1,305.43	\$ 52.22	\$ 91.38	\$ 1,398.16	\$ 1,540.41	\$ 61.62	\$ 107.83	\$ 1,649.63
Medio Oficial confitero, pastelero, alfajorero	\$ 1,201.28	\$ 48.05	\$ 84.09	\$ 1,286.61	\$ 1,417.52	\$ 66.70	\$ 99.23	\$ 1,518.20
Ayudante confitero, pastelero, alfajorero	\$ 1,159.83	\$ 46.35	\$ 81.10	\$ 1,240.93	\$ 1,367.16	\$ 64.69	\$ 95.70	\$ 1,464.30
Peon confitero, pastelero, alfajorero	\$ 1,136.97	\$ 45.48	\$ 79.69	\$ 1,217.73	\$ 1,341.63	\$ 63.66	\$ 93.91	\$ 1,436.92
Maestro Facturero	\$ 1,459.09	\$ 58.36	\$ 102.14	\$ 1,562.73	\$ 1,721.73	\$ 68.87	\$ 120.52	\$ 1,844.02
Oficial Facturero	\$ 1,278.24	\$ 51.05	\$ 89.34	\$ 1,368.89	\$ 1,505.97	\$ 60.24	\$ 108.42	\$ 1,612.93
Medio Oficial Facturero	\$ 1,158.63	\$ 46.35	\$ 81.10	\$ 1,240.93	\$ 1,387.19	\$ 64.69	\$ 95.70	\$ 1,464.30
Suplente de Ventas	\$ 1,168.63	\$ 46.35	\$ 81.10	\$ 1,240.93	\$ 1,367.19	\$ 64.69	\$ 95.70	\$ 1,464.30

ALBERTO GARCIA BELLO
SECRETARIO DE ORGANIZACION
S.O.P.C.S.H.P.A. ROSARIO

LAURA G. LEDESMA
SEC. PRENSA, CULTURA Y PROPAGANDA
S.O.P.C.S.H.P.A. YA.

JOSE WILSON
JOSE WILSON

JUAREZ JORGE ALBERTO
TESORERO
F.A.T.P.C.H.P. y A.

- * HORARIO DE TRABAJO: Por 7 Horas diarias: Sueldo Básico de Convenio (Art. 6°)
- * Por 8 Horas corridas: 18% más sobre el Sueldo Basico de Convenio (Art. 6°)
- * Por 8 horas discontinuas: 22% más sobre el Sueldo Basico de Convenio. (Art. 6°)
- * Licencia por fallecimiento familiar: Los trabajadores dependientes gozarán de una licencia paga por fallecimiento: Padre, madre, cónyuge, hijos y hermanos: TRES DIAS - Padres políticos y nietos: UN DIA (Art. 34°)
- * Mudanzas: Se establece que para el caso de que el trabajador deba mudarse de su casa, la patronal le otorgará un día de permiso, el que deberá ser abonado por la misma. Debiéndose probar el derecho que se invoca. (Art. 36)
- * Día del gremio: Se fija como día del gremio el 12 de mayo de cada año, que no coincida con sábado y/o domingo, caso en que las actividades de todos los trabajadores comprendidos en el presente convenio se paralizarán y el mismo será abonado por la patronal. Si el día fijado coincide con el descanso o el día franco del trabajador, el mismo será merecedor de un descanso compensatorio, dentro de la semana, o en su defecto el pago de un jornal; todo, a los efectos de celebrar el aniversario del Sindicato Unión Confiteros y Masiteros. Se aclara que en el caso de que el trabajador estuviere gozando de vacaciones, se les agregará un día más a las mismas. (Art. 40°)
- * ASISTENCIA PERFECTA: 10% del sueldo (Art. 54°)
- * PERMISOS ESPECIALES PARA DAR SANGRE: A todo trabajador que tenga que dar sangre, se le reconocerá como pago dicho día. (Art. 55°)
- * POR MANEJO DE VALORES: 10% más sobre el sueldo. (Art. 63°)
- * AUXILIARES DE COMPUTACION CON TITULO: 20% más sobre el sueldo. (Art. 64°)
- * TRANSPORTE: Trabajadores de esta ciudad en empresa afincada fuera de la ciudad de Rosario el traslado de los mismo a cargo de la empleadora (Art. 65°)
- * TITULO PROFESIONAL: (enseñanza secundaria, especial de aprendizaje, o técnica) 10% mas sobre el sueldo si es inherente a sus tareas (Art. 66°)
- * LIBRETA SANITARIA: La Empresa se hara cargo del costo de la misma. (Art. 67°)
- * CHOFERES Y/O CONDUCTORES QUE REALIZAREN TAREAS DE VENTAS, FACTURACION Y/O COBRANZAS: 15% Más sobre el sueldo. No se aplica Art.63°. (Art. 75°)
- * PERSONAL DE MANTENIMIENTO CON TITULO: 20% más sobre el sueldo. (Art. 76°)
- * Paro de transporte: Ante paro total de transporte colectivo de pasajeros, la falta será justificada y el día pago, siempre que la empresa no provea el transporte necesario para llegar a su lugar de trabajo. Quedan excluidos de esta disposición los que vivan a menos de veinte (20) cuadras del lugar de trabajo. (Art. 61°)

Codigo Obra Social 114307